

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ - - 149

MAT: APLICA MULTA A EMPRESA CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L. POR INCUMPLIMIENTO EN OBRA DE REPOSICION DE JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL DEL CHINEO, ID 1574-64-LR16.

LA SERENA,

08 MAR 2017

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 3) la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 4) La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 5) el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, 6) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 7) la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; 8) Resolución Exenta N° 015/447 de fecha 11.07.2016 que Aprueba Bases Administrativas y técnicas; 9) la Resolución Exenta N° 015/601 de fecha 30.08.2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1574-64-LR16; 10) la Resolución Exenta N° 015/716 de fecha 27 de octubre de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó contrato de ejecución de obras entre Junji y Constructora Maria Alejandra Videla Moreno E.I.R.L. de fecha 15 de septiembre de 2016; 11) Informe de I.T.O. de 21.02.2017 12) Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución; 13) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales 14) Resolución Exenta N° 015/0018 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que designa Directora Regional, y los demás antecedentes a la vista:

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°015/447 de fecha 11 de Julio de 2016, de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, citada en vistos, se llamó a licitación pública y se aprobaron bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario, y anexos de licitación para la realización obra denominada "Reposición de Jardín Infantil El Chineo, Comuna de Combarbala" ID 1574-64-LR16.

2° Que a través de la Resolución Exenta N° 015/601, de 30 de Agosto de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se procedió a la adjudicación del referido proceso de licitación pública, a la Constructora Maria Alejandra Videla Moreno E.I.R.L.,

R.U.T. N° 76.228.818-4, suscribiéndose el respectivo contrato, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/716 de fecha 27 de octubre de 2016.

3° Que, con fecha 16 de septiembre de 2016 se suscribe acta de entrega de terreno.

4° Que, mediante informe de I.T.O. de fecha 21 de febrero de 2017, se da cuenta que el día 06 de febrero del presente año se realiza visita de inspección a la obra "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL DEL CHINEO". Dicha visita fue realizada por doña Carolina Michea Cortés, Sub Directora de Infraestructura y Cobertura, Valeria Bugueño Canales, Arquitecto de la Sub Dirección de Infraestructura y Cobertura, y Rolando Ponce Pizarro, Inspector Técnico de la Obra. La comisión antes citada llegó a terreno a las 10:15 hrs. y estuvo hasta las 11:45 hrs. intervalo de tiempo en el que no se contó con la presencia del profesional residente de la obra, señor Carlos Eduardo Saldívar Castillo, de profesión Constructor Civil. Dicha situación quedó registrada en la página N°20 del libro de obras.

5° Que, en Item IX punto 5 de las bases administrativas se indica que "se requiere profesional (Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto), con al menos 4 años de titulado, quien será el encargado y la contraparte de la obra y para el cual se exigirá residencia en la obra, por todo el período de ejecución de la misma, con cumplimiento de horario completo de la jornada laboral."

6° Que, conforme a lo señalado en considerando anterior, el Item XXV párrafo cuarto de las bases administrativas indican que "...Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional Residente de Obra por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido la falta o del estado de pago más próximo y comenzará a aplicarse una vez que el contratista tenga ejecutada las instalaciones y construcciones provisorias mínimas para albergar al profesional residente."

7° Que, ante lo expuesto, existe un día de inasistencia del profesional residente de la obra, por lo que se debe cursar una multa equivalente a 4 U.F.

8° Que, el contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido recurso jerárquico, una



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

vez resuelto los recursos, la Directora Regional quedará facultada para cobrar la multa mediante resolución fundada.

9° Que, se hace necesario la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** a la empresa contratista **Constructora Maria Alejandra Videla Moreno E.I.R.L., R.U.T. N° 76.228.818-4**, la multa ascendente **4 U.F.**, por la inasistencia de 01 día hábil del profesional residente conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

2° **DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE**, según corresponda a la empresa contratista **Constructora Maria Alejandra Videla Moreno E.I.R.L., R.U.T. N° 76.228.818-4** del pago correspondiente, la suma de **4 U.F.** por la inasistencia de 01 día hábil del profesional residente.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGION DE COQUIMBO

MARZ/CMC/RPP/PGC/pgc

DISTRIBUCION:

- c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica
- c.c. Subdirección de Infraestructura
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros
- c.c. Contratista
- c.c. Oficina de Partes